

Borrador de la convocatoria para la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado funcionario e interino de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el curso 2011/2012.

Objeto:

Convocar, en el curso 2011/2012, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras que facultará para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en los programas de educación bilingüe de centros públicos dependientes de la Comunidad de Castilla y León siguientes:

- secciones lingüísticas en Institutos de Educación Secundaria del idioma inglés, de conformidad con la Orden EDU/884/2004, de 8 de junio, por la que se crean secciones lingüísticas de lengua inglesa en institutos de educación secundaria de Castilla y León, para impartir el currículo integrado previsto en el Convenio de 1 de febrero de 1996 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council, y
- secciones bilingües en los centros docentes públicos de los idiomas alemán, francés e inglés, italiano y portugués, creadas en virtud de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero, por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Participantes:

El profesorado que desee participar deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer bien al cuerpo de Maestros, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional como funcionarios de carrera o, en su caso, en prácticas o bien personal interino que forme parte de las listas vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, ya sea de convocatorias ordinarias o extraordinarias, correspondientes a dichos cuerpos.
2. Dependrer del ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Igualmente, podrá solicitar la acreditación el personal procedente de otra Administración educativa que se encuentre, en el presente curso escolar, desempeñando sus funciones en comisión de servicios en un centro docente público o servicio de apoyo al mismo dependientes del citado ámbito.
3. Poseer alguna de las titulaciones académicas acreditativas del dominio de la lengua extranjera equivalente al nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), conforme establece el artículo 11.2 de la Orden EDU/6/2006, de 4 de enero y las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñe sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las acreditaciones del nivel B1 del cuerpo de Maestros obtenidas en las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y de 11 de noviembre de 2010, de este Centro Directivo, mantendrán sus efectos hasta la finalización del curso escolar 2012/2013, salvo para la obtención de puestos que requieran una acreditación de competencia lingüística ofertados en los concursos de traslados convocados a partir

del presente curso escolar. En consecuencia para obtener dichos destinos los Maestros acreditados con el nivel B1 en las convocatorias efectuadas por las Resoluciones antes citadas, deberán aportar las correspondientes titulaciones para ser acreditados con el nivel B2.

4. Que no se haya dictado Resolución por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, dejando sin efecto la acreditación lingüística que, en su caso, se hubiera obtenido.

El profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria que posea una especialidad de lengua extranjera solo podrá ser acreditado si ha adquirido otra especialidad no lingüística. En este caso podrá ser acreditado por esta última especialidad.

En el caso de profesorado interino, las alusiones a especialidades señaladas en los párrafos anteriores, se refieren a la inclusión en las correspondientes listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

Quedarán excluidos de participar quienes ya se encuentran acreditados conforme a las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 23 de octubre de 2009 y de 11 de noviembre de 2010, de este Centro Directivo, salvo los que puedan obtener una nueva acreditación en otro idioma o aquellos Maestros acreditados con el nivel B1 que para obtener destino en el concurso de traslados precisen la acreditación con el nivel B2.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística deberán presentar y cumplimentar el modelo de solicitud anexo a la convocatoria. Asimismo, dicha solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y se presentarán, junto con la documentación exigida, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

Los interesados podrán solicitar la acreditación en más de una lengua extranjera y en más de un cuerpo y/o especialidad docente en la misma instancia.

Documentación:

Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar copia compulsada de la titulación acreditativa del nivel de competencia lingüística.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Comisión de acreditación:

Existirá una Comisión de Acreditación que examinará las solicitudes y comprobará la concurrencia de los requisitos exigidos, integrada por tres representantes de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Dirección General de Política Educativa Escolar, un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y un representante de las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Educación, siendo todos ellos nombrados por el titular de la Dirección General de Recursos Humanos.

Analizadas las solicitudes, dicha Comisión elevará la oportuna propuesta de resolución al Director General de Recursos Humanos.

Resolución del procedimiento:

La Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente Resolución aprobando las relaciones provisionales de participantes acreditados y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, estableciendo el correspondiente plazo para presentar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Ilmo. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Una vez finalizado el mencionado plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la Comisión de Acreditación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la oportuna Resolución de acreditación definitiva en la que se aprobarán las relaciones definitivas de participantes acreditados y de aspirantes excluidos.

Con la citada Resolución se entenderán contestadas las alegaciones presentadas a la Resolución provisional.

En los listados mencionados en los subapartados anteriores se incluirán, entre otros, el nombre y apellidos, DNI, Cuerpo, idioma acreditado y, en su caso, la causa de exclusión.

Las Resoluciones indicadas anteriormente se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en las mismas se anunciarán los lugares de exposición de los correspondientes listados.

Con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las relaciones provisionales y definitivas antes citadas podrán ser consultadas en el Portal de Educación de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

Transcurrido un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

Efectos:

La acreditación obtenida facultará al profesorado para impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en idiomas extranjeros en los correspondientes centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León autorizados para ello, de conformidad con las normas específicas de provisión de puestos y con su

correspondiente especialidad o especialidades de las que sean titulares o para las que estén habilitados o, en el caso de profesorado interino, en las listas en las que se encuentre incluido.

Al profesorado que haya sido acreditado por este procedimiento desde la condición de interino o como aspirante a ocupar puestos en régimen de interinidad y acceda por concurso-oposición se le mantendrá la acreditación obtenida para impartir las áreas, materias o módulos no lingüísticos en los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León correspondientes a su especialidad.

La acreditación obtenida por el profesorado se registrará de oficio en las bases de datos de personal docente de la Consejería de Educación, haciéndose entrega del correspondiente documento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos podrá dejar sin efecto la acreditación obtenida, en los casos de existencia de informe desfavorable, debidamente motivado relativo al desempeño de las funciones encomendadas, relacionadas con la impartición de docencia en programas de educación bilingüe de los centros públicos docentes dependientes del ámbito territorial de gestión de la Administración de Castilla y León. En estos casos, se dará traslado del informe al interesado con el fin de efectuar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, las correspondientes alegaciones. Dicho informe junto con las alegaciones realizadas, será remitido al titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su resolución en el plazo de cinco días hábiles.